

Litigante vencido, en qué casos no deberá ser condenado en costas? ibi n. 375. pag. 651.

L ante O.

Locador, por qué cosas tiene hipoteca tacita en los bienes que existen en la cosa locada, y en sus frutos? lib. 3. cap. 3. n. 102. pag. 73.

L ante U.

Lucro de la sociedad renovada por el socio, herederos, y viuda del consocio, se debe comunicar entre todos: y tambien el percibido de la cosa del anterior, aunque no se renueve: lib. 1. cap. 4. n. 98. pag. 305.

Lucro adquirido de cosa que no es de la sociedad no se la comunica: ibi, n. 99. pag. 306.

Lucro adquirido por el hijo

con caudal de su padre, ò en caso de duda, si deberá, ò no comunicarlo con sus hermanos? lib. 2. c. 3. n. 88. pag. 224.

Lucro torpemente adquirido, no viene al juicio divisorio? ibi, n. 89. pag. 225.

Lucro, de cuántos años se compone? lib. y cap. 1. n. 33. pag. 29.

Luto, cuándo deberán dar, ò no à la viuda los herederos de su marido: y si deberá restituirlo, casandose dentro del año de su viudedad? lib. 1. cap. 6. num. 53. pag. 406.

Luto, de dónde se ha de sacar? ibi, n. 54. pag. 407.

Luto de los herederos, de dónde se debe sacar, y quiénes pueden traerlo solamente? ibi, num. 55. pag. 395.

Lutos de la viuda, y herederos no se comprenden entre los gastos funerarios: lib. 2. cap. 4. num. 14. pag. 309.

M

M ante A.

Madre menor no puede ser tutora de sus hijos: lib. 1. cap. 1. num. 52. pag. 47.

Madre mayor de 25. años puede ser tutora de sus hijos, con tal que no se vuelva à casar: ibi, num. 53. al 55. pag. 48. y 49.

Madre, cuándo puede dar tutor à sus hijos? ibi, n. 57. pag. 52.

Madre expuria, à quiénes prefiere, en la tutela de su hijo pupilo? ibi, n. 59. pag. 53.

Madre no puede ser compellida à admitir la tutela de sus hijos, ni la abuela la de sus nietos: ibi, n. 60. pag. 53.

Madre, y abuela deben afianzar la tutela: ibi, n. 78. pag. 70.

Madre puede llevar decima de los frutos de los bienes de sus hijos por su tutela, y administracion: ibi, número 87. pag. 78.

Madre, cuándo podrá, ò no prometer dote à una hija de los gananciales, sin li-

cencia de su marido? lib. 1. cap. 4. num. 107. y 108. pag. 310.

Madre, si despues de haber prometido con su marido dote à una hija de ambos, renunciase los gananciales, de dónde se la ha de pagar? ibi, num. 109. pag. 311.

Madre, en qué casos está obligada à dotar à su hija natural? ibi, num. 121. pag. 321.

Madre, ò abuela, que son, ò no curadoras de su hija, ò nieta, y administradoras de sus bienes, si la dotan, de cuáles se presume dotarla? ibi, num. 122. y 123. pag. dicha.

Madre, y padrastro si ofrecen juntos dote, ò donacion al entenado, ò entenada, de qué bienes se conceptúa hecha la oferta? ibi, n. 124. pag. 322.

Madre del postumo extraño instituido heredero, en qué casos debe ser alimentada? lib. 1. cap. 6. num. 39. pag. 395.

Madre teniendo hijos legítimos, qué puede dexar à los

los naturales, y en defecto de aquellos si estos serán sus herederos? lib. 2. c. 1. n. 62. pag. 47.

Madre si exhereda injustamente, ò preteríe à sus hijos naturales, pueden romper su testamento: ibi, n. 63. pag. 48.

Madre, y sus ascendientes deben criar, y alimentar à sus hijos ilegítimos, pudiendo: ibi, n. 65. al fin, pag. 50.

Madre adultera, en qué pena incurre por el adulterio? ibi, n. 66. pag. dicha.

Madre puede dexar por herederos à sus hijos habidos de un consanguineo suyo: ibi, n. 67. pag. 51.

Madre libre puede dexar sus bienes à sus hijos habidos de hombre casado: ibi, n. 68. pag. 52.

Madre redimiendo à un hijo de cautiverio, ò en caso de no administrar sus bienes, dándole alimentos, si se entenderá mejorado el hijo? lib. 2. cap. 2. n. 31. pag. 91.

Madre, si podrá, ò no mejorar por via de dote, ò casamiento à sus hijas legítimas, ò naturales? ibi, n. 92. pag. 132.

Madre, qué bienes está obligada à reservar à los hijos de sus anteriores matrimonios? lib. 2. cap. 5. nú. n. 3. al 6. y n. 9. p. 323. à la 325. y 327.

Madre está obligada à afianzar los bienes reservables de sus hijos: ibi, n. 14. pag. 331.

Madre que teniendo hijos enajena los bienes que debe reservarles, si por esta enajenacion los perderá, y durante su vida podrán los hijos quitarlos à sus poseedores, ò no? lib. 2. y cap. 5. dichos n. 34. pag. 341.

Madre no puede privar al padre del usufructo de los bienes adventicios que dona à su hijo: lib. 2. cap. 7. n. 34. pag. 442.

Madre no perjudica à su hijo, por decir que no es de su marido: libr. 3. capit. 2. n. 15. al fin, pag. 400.

Otras especies veanse en la palabra muger.

Marido aunque mande que no se quite la tutela de sus hijos à su muger, por bolverse à casar, no será obedecido: lib. y cap. 1. n. 55. pag. 49.

Marido, y muger sin hijos, que

que no fueron instituidos herederos uno del otro, no están obligados à hacer inventario solemne de los bienes del difunto: lib. y cap. 1. n. 100. pag. 94.

Marido si podrá, ò no restituir en vida la dote à su muger? lib. 1. cap. 3. n. 5. pag. 182.

Marido, y sus herederos, en qué especie deben restituir la dote valuada con estimacion que causó venta? ibi, n. 6. 7. y 8. p. 182. y 83.

En cuál la consistente en bienes apreciados con estimacion que no la causó? ibi, n. 10. pag. 185.

En cuál si consiste en ganados, ò en otras especies; y à quién pertenece su incremento, ò decremento? ibi, n. 11. pag. 185.

Y en cuál, si consiste en bienes que se pesan, miden, ò cuentan, ò no; ò en ganados que no producen, y se le entregaron sin aprecio, ya haya, ò no ganancias: y à quién pertenece su aumento, ò pérdida? ibi, num. 12. 13. y 14. pag. 186. y 187.

Consistiendo en ganados productivos no apreciados,

ya tengan, ò no hijos, ò ò crias, y haya, ò no ganancias en matrimonio, qué debe hacer el marido: ibi, n. 15. y 16. p. 187. y 188.

Si vendió les bienes dotales no apreciados para pagar el debito contraido constante matrimonio, ò el suyo privativo, à qué está obligado? ibi, num. 17. y 18. pag. 188. y 189.

En qué casos toca al marido el deterioro, ò pérdida de los bienes dotales no estimados? ibi, num. 19. pag. 189.

Marido que no convirtió la dote en el fin para que se le dió, si deberá, ò no pagarla de su privativo haber? ibi, n. 20. pag. 190.

Marido no cobrando la dote consistente en deuda à favor de su muger, si deberá, ò no responder de su importe? ibi, n. 21. al 23. pag. 191. y 192.

Marido haciendo gastos en cobrar la dote consistente toda, ò parte en deudas, si serán de su cuenta, y deberá compensarlos con los frutos, ò la disminuirán? ibi, num. 24. y 25. pag. 192.

Marido comprando con el dinero que es, ò no dotal, alguna finca con consentimiento de su muger, ò sin él, si le transferirá el dominio de ella, y la finca se subrogará, y constituirá dotal, ò no; y qué sucederá, si una cosa dotal se trocaré por otra, y en qué precio se ha de aplicar à la muger? ibi, n. 26. al 28. pag. 194. y cap. 4. n. 17. pag. 246.

Marido no puede enagenar los bienes raíces dotales de su muger, aunque ésta lo consienta verbalmente: ibi, n. 39. pag. 205.

Marido, cuándo estará, ò no obligado à reintegrar à su muger del valor de sus bienes parafernales? ibi, n. 42. al 45. pag. 206. à la 208.

Marido, si podrá, ò no vender, y enagenar los bienes parafernales de su muger con su consentimiento, y se la deberá abonar, ò no su importe? ibi, num. 46. al 48. pag. 208. y 209.

Marido, habiendo vendido sin consentimiento de su muger sus bienes parafernales, si podrá ésta sacarlos al comprador, ò se la

abonará, ò no su importe? ibi, n. 49. al 52. p. 209. y 210.

Marido habiendo enagenado sin consentimiento de su muger sus bienes parafernales, si deberá, ò no abonar la mitad de los frutos que pudieron haber producido desde su enagenacion? ibi, num. 53. pagin. 211.

Marido hace suyos, y debe haber los frutos de los bienes dotales, y parafernales de su muger: ibi, número 56. y 57. pag. 213. y cap. 5. n. 39. pag. 349.

Marido, cuándo debe sacar el capital que puso en la conyugal sociedad? ibi, n. 58. pag. 214.

Marido llevando al matrimonio, ò heredando durante éste bienes consistentes en número, peso, ò medida, si los perderá, ò no? ibi, n. 62. y 63. pag. 216. y 217.

Marido, si entró en su matrimonio ganado productivo sin apreciar que se murió, y hay gananciales; ò lo vendió por voluntad, ò necesidad, qué valor sacará por él? ibi, num. 64. y 65. pag. 217. y 218.

Ma-

Marido, si alimenta à sus padres, ò alimenta, ò dota durante el segundo matrimonio algun hijo del primero, debe recibir en cuenta de su haber el gasto que en ello haga: ibi, n. 75. pag. 225.

Marido retrayendo durante matrimonio el fundo patrimonial, se comunica à los conyuges el precio del retraçto: lib. 1. cap. 4. n. 13. pag. 244.

Marido, de qué gananciales se constituye dueño, y si los podrá, ò no vender, y enagenar constante matrimonio: ibi, n. 30. p. 247. y n. 63. pag. 258.

Marido debe participar de los gananciales que su muger adquiere mientras está separada de él sin causa justa: y el que la diere para el divorcio, alimentar al hijo de ambos: ibi, n. 49. pag. 267.

Marido, y muger, si reciprocamente se separan, hacen suyos los bienes que respectivamente adquieren: ibi, n. 50. pag. 268.

Marido si por el adulterio de su muger hará suyos los bienes que en ella recaen pendiente el pleito de di-

vorcio antes de la sentencia? ibi, n. 54. y 55. pagin. 271.

Marido no puede ser acusado de adultero por su muger: ibi, n. 56. pag. 274.

Marido, haciendo gastos en las fincas dotales de su muger no estimadas, cómo ha de ser reintegrado de ellos? ibi, n. 76. al 79. pag. 288. à la 290.

Marido, mejorando los bienes dotales, mandando à sus herederos que los entreguen libremente à su muger, y habiendo frutos pendientes en ellos, si se lo deberán, ò no dar? ibi, n. 80. y 81. pag. 291.

Marido, si deberá, ò no curar las enfermedades de su muger, y enterrarla, y podrá compensar la dote con los gastos hechos en ellas? lib. 1. y cap. 4. dichos n. 82. al 85. p. 292. à la 294.

Marido si hará, ò no suyo el tesoro hallado en el fundo dotal de su muger: y el producto de las piedras que saca de los que ésta lleva en dote? lib. 1. c. 5. n. 57. al 59. pag. 361. y 362.

Marido, siendo engañado en la

la cantidad que su muger prometió llevar en dote, no está obligado à pagarla enteramente las arras que la ofreció : lib. 1. cap. 6. n. 20. pag. 381.

Marido casandose muchas veces, si podrá ofrecer en arras la decima parte de sus bienes à todas sus mugeres, y cómo se han de deducir? ibi, num. 29. pag. 387.

Marido, ò esposo, no queriendo dar, ni ofrecer arras à su futura esposa, si podrá darla joyas, ò preseas, y vestidos, teniendo hijos de otro matrimonio; y si ella ganará estas dadas no llevando dote? ibi, número 30. pag. 388.

Marido, en caso de ofrecer arras, y dar joyas, ò preseas, y vestidos à su esposa, si valdrá todo, ò ésta podrá elegir, y dentro de qué termino? ibi, n. 31. pag. 389.

Marido, instituyendo à su muger por su usufructuaria de todos sus bienes, y entre éstos dexando cierta porcion de dinero que sus herederos ignorando su disposicion, emplearon en algun tráfico, si deberán

entregarla las utilidades del dinero, ò solamente su capital? lib. 1. c. 7. n. 38. pag. 439.

Marido, y muger viudos, que teniendo hijos, ò descendientes de sus anteriores matrimonios, se vuelven à casar, qué deben reservarles? lib. 2. cap. 5. num. 3. al 9. pag. 323. à la 327.

Marido, y muger viudos volviendo à casarse, si harán suyos los frutos que algun hijo de su anterior matrimonio dexa pendientes en sus bienes quando fallece? ibi, n. 10. pag. 328.

Marido, y muger viudos, que teniendo hijos se vuelven à casar, si deberán, ò no afianzar la responsabilidad de los bienes reservables? ibi, n. 14. y 15. pag. 331.

Marido jamás se enoblece con los brillos de su muger: ibi, num. 18. al fin, pag. 333.

Marido ha de presenciar el juramento de la declaracion que en juicio haga su muger: lib. 3. cap. 1. número 27. al fin, pag. 38.

Marido, y su heredero, si constante matrimonio podrán

hijos, ni herederos del que las hizo: ibi, num. 73. pag. 285.

Mejoras, ò aumentos hechos en los bienes libres de marido, y muger, y cómo se han de dividir? ibi, número 74. y 75. pag. 286.

Mejoras hechas por el marido en las fincas dotales de su muger no estimadas, cómo se han de dividir, y si las deberá, ò no compensar con los frutos percibidos? ibi, n. 76. al 79. pag. 288. à la 290.

Mejoras haciendo el marido en los bienes dotales; mandando que sus herederos entreguen libremente à su muger los que llevó; y habiendo frutos pendientes en ellos, qué deberán darla? ibi, num. 80. y 81. pag. 291.

Mejora hecha por la madre à uno de sus hijos, se aumentará, si el padre posee todos los bienes en comun, y éstos se aumentan naturalmente durante su proindivision: ibi, num. 103. pag. 307.

Mejora del tercio haciendo el padre à un hijo, consignandose en finca lucrada constante matrimonio, y

drán fulminar, ò no contra su muger causa criminal? ibi, n. 28. pag. 38.

Marido por la dote que se le prometió con su muger, tiene hipoteca tacita en los bienes del promitente: lib. 3. cap. 3. num. 95. pag. 70.

Marido, cuándo será, ò no perjudicado en la confession que hizo, de haber recibido la dote? ibi, número 137. al 146. p. 97. à la 101.

M ante E.

Mejoras hechas en la finca enfiteutica perpetua, cómo se han de dividir? lib. 1. cap. 2. n. 72. pag. 177.

Mejoras hechas en la alhaja enfiteutica, y el precio del enfiteusi de nominacion, debe colacionar el hijo nombrado à su obtencion: ibi, n. 73. pag. 173.

Mejoras, ò aumento intrinseco que sobreviene à la alhaja del socio, no se comunican à los consocios: lib. 1. cap. 4. num. 18. pag. 247.

Mejoras hechas en los bienes de mayorazgo, no son comunicables à la muger,